



Tercera reunión de la
Comisión Asesora de Nomenclatura
21-25 de setiembre de 1992
Montevideo - Uruguay

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA
A LA NALADISA - ALADI/CR/
RESOLUCION 107

ALADI/CAN/III/dt 1
13 de julio de 1992

Restringido. Para uso
exclusivo de la reunión

0303 PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y
 DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.
.....
 - Los demás pescados, con exclusión de los higa-
 dos, huevas y lechas:
.....
0303.78.00 -- Merluzas («Merluccius spp.») y brótolas
 («Urophycis spp.»)
.....

Comentario

En los textos oficiales francés e inglés, la subpartida 0303.78 dice: "Merlus (Merluccius spp., Urophycis spp.)" y "hake (Merluccius spp., Urophycis spp.)", respectivamente. Es fácil traducir "merlus" y "hake" como "merluza" en español, sobre todo si está acompañado del género "Merluccius".

La aplicación del texto oficial inglés tuvo sus dificultades por los dos géneros citados y así el texto en la tarifa de los EE.UU. cambió para asegurar que el texto fuera eficaz en su legislación nacional, como está expresamente previsto en el Convenio del Sistema Armonizado. Así, en dicha tarifa puede leerse "Whiting (Merluccius spp.) and hake (Urophycis spp.)" lo cual asegura el mantenimiento del contenido de la subpartida y a la vez tener en consideración el significado común de los nombres en el medio y ordenamiento jurídico en que esa legislación debe aplicarse. Tratándose de traducción el problema es más simple dado que hay que reproducir un significado en forma exacta, con una palabra o una frase, pero no se "tocan" los textos oficiales.

La brótola de mayor consumo en los países del Río de la Plata es el "Urophycis bresiliensis" mientras que en otros países se conocen la brótola común "Urophycis urophycis" y la brótola de fango "Urophycis brennioides".

El texto de la NALADISA en portugués haciendo evidentemente frente a un problema análogo, dice: "Merluzas e abróteas (Merlucius spp., Urophycis spp.)."

Teniendo en cuenta lo anterior y por cuanto no se ha encontrado peces que lleven en español el nombre de merluza y que sean del género Urophycis, la Secretaría propone modificar el actual texto del ítem 0303.78.00 de la NALADISA en español de la siguiente forma: "Merluzas («Merluccius spp.») y brótolas («Urophycis spp.»)", con lo cual además se eliminaría el riesgo de clasificar las brótolas en otra subpartida de la NALADISA.

-
- | | |
|------------|--------------------------------|
| 1005 | MAIZ. |
| 1005.10.00 | - Para siembra |
| 1005.90 | - Los demás |
| 1005.90.10 | En espiga (choclo, en mazorca) |
| 1005.90.20 | En grano |
| 1005.90.90 | Los demás |

Comentario

De acuerdo a lo dispuesto en la Nota 1 b) de este Capítulo, la Secretaría sugiere suprimir del ítem 1005.90.20 la referencia a "con cáscara" con el fin de evitar interpretaciones erróneas en alguna otra parte de la nomenclatura.

-
- | | |
|------------|--|
| 1006 | ARROZ. |
| | |
| 1006.30 | - Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado |
| 1006.30.1 | Sin pulir ni glasear: |
| 1006.30.11 | Semiblanqueado |
| 1006.30.12 | Blanqueado |
| 1006.30.9 | Los demás: |
| 1006.30.91 | Pulido |
| 1006.30.92 | Glaseado |
| | |

Comentario

La Secretaría presenta a la Comisión una propuesta de cambio en la estructura de la subpartida 1006.30, con el fin de clarificar y simplificar la clasificación de las distintas formas de comercialización del arroz comprendido en ella.

1502	GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAIDAS CON DISULVENTES.
1502.00.1	Sebos de bovinos:
1502.00.11	En bruto (en rama)
1502.00.12	Fundidos, incluidos los primeros jugos
1502.00.19	Los demás
1502.00.2	Sebos de caprinos:
1502.00.21	En bruto (en rama)
1502.00.22	Fundidos, incluidos los primeros jugos
1502.00.29	Los demás
1502.00.3	Sebos de ovinos:
1502.00.31	En bruto (en rama)
1502.00.32	Fundidos, incluidos los primeros jugos
1502.00.39	Los demás
1502.00.40	Grasas de huesos o de desperdicios
1502.00.90	Los demás

Comentario

Los textos en la NALADISA de las subdivisiones 1502.00.1, 1502.00.2 y 1502.00.3, además de extensos se presentan confusos como ha podido comprobar la Secretaría al efectuar correlaciones. Dichos textos provienen de la NALADI/NCCA (1989) más un agregado para conservar los contenidos de sus aperturas originales en donde la partida decía "SEBOS"; el texto actual "GRASAS" es más amplio por cuanto se incorporaron en esta partida las grasas de huevos o de desperdicios de la partida 15.06 de la NCCA.

Además los textos de las citadas subdivisiones omitían y aún omiten el sustantivo que clasifican, que como se ha visto ya no es el mismo.

La Secretaría considera conveniente el estudio de un nuevo ordenamiento de esta partida tal como el propuesto en donde: se incluye la palabra "sebos" al comienzo de cada subdivisión para evitar que implícitamente se sigan refiriendo a grasas tal como se describen; se crean los ítem 1502.00.19, 1502.00.29 y 1502.00.39 que comprenderían los sebos extraídos con disolventes así como el ítem 1502.00.90 que comprendería todas las demás grasas que no son sebos.

Las Notas explicativas de esta partida siguen proveyendo la misma definición de "sebos" que las correspondientes a la NCCA (1978), de modo que todo quedaría bien claro.

CAPITULO 27 - Nota de subpartida 3.

3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30, 2707.40 y 2707.60, se consideran benzoles, toluoles, xiloles, naftaleno y fenoles, los productos con un contenido de benceno, tolueno, xileno, naftaleno o fenoles, en peso, superior al 50 %, respectivamente.

ah

Comentario

El texto de esta Nota 3 está alineado sobre la versión oficial en inglés, como puede comprobarse por el cotejo con su similar en francés. Con una excepción, el empleo al final de la Nota (la segunda vez) de la expresión "fenol" en singular.

Se sugiere alinear totalmente esta Nota sobre el texto inglés, así queda claro que los productos a que ella alude son los de la partida 2907 y no solo, por este hecho, el hidroxibenzeno de la subpartida 2907.11.

2804	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.
.....
2804.70	- Fósforo
2804.70.10	Fósforo blanco
2804.70.20	Fósforo rojo o amorfo
2804.70.90	Los demás
.....

Comentario

Existen tres variedades alotrópicas de fósforo: blanco, rojo y negro de las cuales la variedad de fósforo negro no está contemplada en la apertura NALADISA pues sólo se mencionan las variedades de fósforo blanco o rojo.

El fósforo negro si bien carece de importancia comercial hasta donde es de conocimiento de la Secretaría, es la más estable de las tres variedades y por tanto existe como tal.

Por este motivo, la Secretaría estima conveniente evaluar la importancia de estas variedades de fósforo a nivel comercial para determinar cual de ellas se debería diferenciar a nivel de ítem (siempre que sea necesario diferencial alguna) o de crear el ítem 2804.70.90 en su estructura de modo de incluir a todas.

2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
	- Monoalcoholes saturados:
.....
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros
2905.16.10	Octan-1-ol (alcohol caprílico)
2905.16.20	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)
2905.16.30	2-Etilhexan-1-ol
2905.16.90	Los demás
.....

Comentario

Al igual que lo resuelto por la Comisión en su primera reunión respecto al producto 2-Etilhexan-1-ol, la Secretaría propone adecuar también a la terminología actual de la IUPAC los productos identificados en los ítem 2905.16.20 y 2905.16.30.

2919	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
.....
2919.00.9	Los demás:
2919.00.91	Fosfato de 2,2 diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)
2919.00.99	Los demás

Comentario

La Secretaría propone sustituir el texto del ítem 2919.00.91 "Dimetil-fosfato de 2,2-dicloro-vinilo (DDVP)" por el indicado para corresponde a la terminología química actual de la IUPAC empleada por el Sistema Armonizado. "Diclorvós" ya es hoy no sólo una designación DCI sino también ISO en todas las lenguas, empleada además en subdivisiones de nomenclaturas de países miembros.

2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.
.....
2922.49	-- Los demás
2922.49.10	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales
2922.49.20	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales
2922.49.30	Fenilalanina y sus sales
2922.49.4	Acidos o-, m-, y p-aminobenzoicos y sus sales:
2922.49.41	Acido o-aminobenzoico (ácido antranílico) y sus sales
2922.49.42	Acido m-aminobenzoico y sus sales
2922.49.43	Acido p-aminobenzoico y sus sales
2922.49.90	Los demás
.....

Comentario

Con el objeto de mantener un criterio de clasificación de los productos comprendidos en esta subpartida, la Secretaría sugiere agregar en el ítem 2922.49.20 la referencia "y sus sales" para los productos alanina y beta-alanina.

2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.
.....
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama
2930.30.10	Disulfuro de tetrametiltiourama (tiram)
2930.30.20	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiram)
2930.30.90	Los demás
.....

Comentario

En la NALADISA se ha individualizado el "disulfiramo" en el ítem 2930.30.20. Las Comunidades Europeas por su parte clasifican este producto en la subpartida 2930.90 Los demás (publicación "Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas), sin perjuicio de clasificar el "tiram" en la subpartida 2930.30.

El tema merece profundizarse con un estudio adicional. Por un lado, no parece fácil arribar a una conclusión que lleve a clarificar al "disulfiramo" dada sus composiciones químicas. Por el otro, está además la indicación de las Notas explicativas de esta partida que en su apartado B. 3) menciona expresamente el disulfiramo.

Si bien la Secretaría en estas condiciones no considera oportuno efectuar propuesta de modificación alguna, dada la discrepancia clasificatoria anotada, estima conveniente que los países miembros emitan su opinión al respecto.

2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.
.....

- Compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina; ácidos nucleicos y sus sales:

2933.51.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos
2933.59	-- Los demás
2933.59.1	Compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
2933.59.11	6-Aminopurina (adenina; vitamina B4)
2933.59.19	Los demás
2933.59.20	Compuestos que presenten una estructura con un ciclo piperazina
2933.59.30	Acidos nucleicos y sus sales
.....

2933.90	- Los demás
2933.90.10	Carbazol y sus derivados
2933.90.20	Acridina y sus derivados
2933.90.30	---
2933.90.40	Hexametilenotetramina (metenamina)
2933.90.90	Los demás

Comentario

En la NALADISA se ha individualizado la "adenina" en el ítem 2933.90.30. En la publicación "Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas", de las Comunidades Europeas, se clasifica este producto en la subpartida 2933.59 correspondiente a "Los demás compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina; ...".

La Secretaría continúa el estudio del tema pero hasta el presente no ha arribado a la certeza de que el producto esté mal clasificado en la NALADISA ni tampoco llegó a una conclusión en contrario de carácter definitivo.

No obstante lo anterior, el planteo que podría decidir la cuestión es la consecuencia, si la hay, que las subpartidas 2933.51 y 2933.59, son las únicas junto a la residual 2933.90, que no contienen una referencia que excluya condensaciones.

Si ello es decisivo, la "adenina" con un ciclo pirimidina con condensación se clasificaría en la subpartida 2933.59, como lo hace la CE hasta el momento. Por otro lado, si la exclusión no altera una interpretación similar a la de las restantes subpartidas específicas de la partida, la "adenina" debería mantenerse en la subpartida 2933.90.

Si del resultado de este estudio, la Comisión considera que la "adenina" debe clasificarse en la subpartida 2933.59, la Secretaría propone crear los ítem 2933.59.11 y 2933.59.19 con los textos: "6-Aminopurina (adenina; vitamina B4)" y "Los demás". El actual ítem 2933.59.10 pasaría a ser la subdivisión 2933.59.1 y el ítem 2933.90.30 quedaría sin contenido.

2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.
------	---

.....

.....

2933.40	- Compuestos que presenten una estructura con ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
2933.40.10	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)
2933.40.90	Los demás

.....

.....

Comentario

De acuerdo con la práctica seguida en la denominación de los productos comprendidos en el Capítulo 29, la Secretaría propone indicar la designación química de la etoxiquina en el ítem 2933.40.10.

3204 MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.

.....

.....

3204.17 -- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
 3204.17.10 En polvo o polvo cristalino
 3204.17.20 En dispersiones concentradas (en placas, en trozos y similares)
 3204.17.30 Carotenoides
 3204.17.90 Los demás

3204.19 -- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19

3204.19.10 Carotenoides
 3204.19.90 Las demás

.....

.....

.....

.....

3204.17 -- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
 3204.17.10 En polvo o polvo cristalino
 3204.17.20 En dispersiones concentradas (en placas, en trozos y similares)
 3204.17.90 Los demás

3204.19.00 -- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19

.....

.....

Comentario

En las subdivisiones de la NALADISA de esta partida se ha previsto en la subpartida 3204.19 el ítem 3204.19.10 para los carotenoides.

Del estudio efectuado por la Secretaría, surge que los carotenoides se distribuyen entre las subpartidas 3204.17 y 3204.19 y, si bien, por ejemplo, el éster metílico del ácido beta-8'apocarotenico corresponde a esta subpartida, esto no podría decirse del éster etílico de ese ácido ni de todos los demás ejemplos de carotenoides que citan las Notas explicativas en su apartado 15) que incluye colorantes que serían pigmentarios (subpartida 3204.17).

En virtud de ello y para evitar confusiones clasificatorias, la Secretaría presenta a consideración de la Comisión dos alternativas: identificar también los carotenoides en la subpartida 3204.17 mediante la creación del ítem 3204.17.30 o suprimir su identificación actual en la subpartida 3204.19, ítem 3204.19.10, o sea que no se especifiquen o que se especifiquen en ambas subpartidas.

3920 LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFORZAR, ESTRATIFICAR, SOPORTE NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.

.....

.....

Comentario

El primer texto descrito de la partida 3920 modificado en función de lo resuelto por la Comisión Asesora de Nomenclatura en su segunda reunión, está alineado textualmente (salvo la repetición de los "ni") sobre la versión oficial en francés. De él surgiría que el requisito de no llevar soporte no está limitado a que éste sea de otra materia como los supuestos precedentes. O sea que una plancha de plástico no celular sobre otra de plástico provocaría una discusión entre, si se trata de estratificación sobre plástico permitido por la partida o de soporte sobre plástico, rechazado por ella.

Si se traduce literalmente el texto oficial en inglés se arriba a otro resultado tal como puede leerse en el segundo texto descrito. Este texto parece bastante más claro y lógico, dado que el soporte aparece como una de las posibles formas de asociación con otras materias para evitar justamente discriminaciones no sólo complicadas o quizás imposibles de efectuar en ciertos casos y cuya justificación merceológica o económica es difícil hallar.

Esto revelaría una suerte de disparidad entre ambas versiones oficiales y, de ser así, por lo expuesto parece claro que por lo razonable debería seguirse el texto inglés. El propio CCA ha zanjado el problema, por cuanto las dos versiones oficiales de las Notas explicativas están perfectamente alineadas y en su primer párrafo del comentario a la partida resuelven el dilema en favor del texto inglés.

Asimismo, y por si hubiera alguna duda, siempre perfectamente alineadas, dichas notas explicativas vuelven a reiterar el concepto en el primer párrafo de su comentario a la partida 3921, que recibe lo que rechaza la partida anterior. A su vez las Notas explicativas en español se encuentran bien traducidas.

Conforme a lo indicado, la Secretaría sugiere modificar el texto de la partida 3920 tomando como base la versión oficial en inglés.

4403 MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA
 O ESCUADRADA.

.....

.....

- Las demás:

4403.91.00 -- De roble, de encina u otro bellotero del mismo
 género («Quercus spp.»)

.....

.....

4407 MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE,
 CORTADA O DESEÑROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA
 O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR
 SUPERIOR A 6 mm.

.....

.....

- Las demás:

4407.91.00 -- De roble, de encina u otro bellotero del mismo
 género («Quercus spp.»)

.....

.....

Comentario

En el texto de las subpartidas del Sistema 4403.91 y 4407.91, ítem NALADISA 4403.91.00 y 4407.91.00 se presenta un problema originado fundamentalmente en la traducción de la voz "chêne" del francés y, eventualmente, de "oak" en inglés. "Chêne" aparece en la subpartida 2308.10 como "glands de chêne" y en estas subpartidas como "de chêne (Quercus spp.)". Por su parte "oak" no figura en la subpartida 2308.10 (pues no se considera necesario calificar "alcornos") aunque sí en las dos subpartidas indicadas como "of oak (Quercus spp.)".

El francés, a falta de otra voz específica, tuvo que calificar los "glands" dados los varios significados que posee el término, tal como ocurre en español con su equivalente "blandes", que también significa "bellotas".

En su segunda reunión la Comisión decidió modificar el texto de la subpartida 2308.10 insertando "de roble" después de "bellotas" para alinearse sobre el texto francés y portugués. Esto fue un error por cuanto no se advirtió que se restringió el alcance de la subpartida.

Los textos de la NALADISA en español de las subpartidas en cuestión dicen: "De roble («Quercus spp.»)". Hay varias Fagáceas del género Quercus que en español llevan el nombre de roble y que, además, producen bellotas, tales como el roble común, europeo o roble solamente, el Quercus robur; roble albar (Quercus petraea); roble turco (Quercus cerris); roble blanco de América del Norte (Quercus alba). Todas estas especies se distinguen también por ser Quercus de hojas caducas, lo que justificaría plenamente un texto "de roble (Quercus spp.)", pero no comprendería especies que llevan también el nombre común de roble que no pertenecen al género Quercus sino, por ejemplo, al Nothofagus, especificados en la NALADI, como el roble pellín. Tampoco comprendería especies Quercus que no se llamen "roble" y, sobre todo, las que son de hojas perennes.

Por lo anterior, el elemento fundamental que precisa el alcance de los Quercus llamados "chênes" o "oaks" es pertenecer al género Quercus y además producir bellotas, sean sus hojas caducas o perennes. Además es irrelevante que la especie se llame o no "roble" en español. Así se pueden mencionar la encina (Quercus ilex) o sea el "chêne vert" o "evergreen oak", el alcornoque (cuya corteza es el corcho (Quercus suber) o sea el "chêne-liege" o "cork oak"; la coscoja (Quercus coccifera), un arbusto conocido en francés como "chêne au kermes" y "chêne des garrigues" o "kermes oak". En suma, los "chênes" y "oaks" comprendidos en estas subpartidas del Sistema Armonizado son unas 300 especies de las que si bien no todas tendrán madera de importancia, los robles no son sino una parte de lo especificado en los textos oficiales.

En consecuencia, la Secretaría propone a la Comisión efectuar las siguientes modificaciones en el texto de la NALADISA en español:

- restablecer el texto original del ítem 2308.10.00, suprimiendo el agregado "de roble"; y
- sustituir los textos actuales de los ítem 4403.91.00 y 4407.91.00 por el siguiente: "De roble encina u otro bellotero del mismo género («Quercus spp.»)".

El texto de estos ítem en la NALADISA en portugués es correcto.

4417 HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.

4417.00.10 Herramientas, monturas y mangos de herramientas
 4417.00.20 Monturas de cepillos o de brochas, mangos de escobas, de cepillos o de brochas
 4417.00.30 Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado

Comentario

La comparación de la nomenclatura tarifaria y estadística de la CE con la NALADISA aportaron un caso inesperado que se debe probablemente a problemas de traducción. El texto de la partida 4417 de la NALADISA es el mismo de la traducción de la Dirección General de Aduanas de España y de la versión en español (traducida) de la CE y de los restantes países de la ALADI, así que no pueden reflejarse diferencias de correlación entre ellos.

Diferente es con el Sistema Armonizado propiamente dicho y las nomenclaturas en él basadas que no están en español. La nomenclatura combinada de la CE subdivide la partida 4417 (no subdividida por el Sistema aunque sí por la NALADISA) en dos partes: la segunda es el habitual ítem residual y la primera es específica y comprende los "mangos de cubiertos de mesa".

En español el texto de la partida habla de "herramientas" y de "mangos de herramientas". Ahora bien, en nuestra lengua los cubiertos de mesa no son "herramientas", si bien, junto con ellas y otros instrumentos son "útiles" (voz derivada indirectamente del latín "utensilia" por intermedio del francés "outil") o "utensilios" (esta vez derivada directamente del mismo "utensilia", como también lo es el francés "ustensil"). Por su parte, las "herramientas" son útiles de trabajo artesanal o profesional. (Véase el Diccionario de la Real Academia además del uso común).

El texto de la partida 4419 "Artículos de mesa o de cocina, de madera", no hace referencia a "partes". No hay duda que sus "mangos" lo son, como lo son los metálicos de cubiertos de mesa que, por ser partes, se clasificarían en el Capítulo 82 por disponerlo allí la Nota legal 2 del Capítulo 82.

Con el texto asignado en español a la partida 4417 de la NALADISA modificado por la Comisión Asesora de Nomenclatura en su segunda reunión y con la indicación expresa de las Notas explicativas de que las "partes" de madera de los artículos de mesa se clasifican en la partida 4421, esta partida comprendería en la NALADISA los mangos de madera de cubiertos de mesa.

No es fácil decidirse entre la existencia de un problema semántico o de un error de la CE. Puede que sea lo primero porque ni la voz francesa ("outils") ni la inglesa ("tools") parecen restringir con su significado el trabajo que realiza el instrumento en cuestión tanto como la voz "herramienta". Una cuchara de sopa (a diferencia de la del albañil) o un tenedor de pescado NO son herramientas y, en consecuencia, sus mangos NO son mangos de herramientas. Pero tampoco puede descartarse lo segundo, atento el texto de las Notas explicativas de la partida 3926 que hace una referencia expresa a "mangos de herramientas, cuchillos, tenedores, etc." francés: "manches (d'outils, de couteaux, de fourchettes, etc.)" e inglés "handles (of tools, knives, forks, etc.)".

Por lo anterior, la Secretaría invita a todos los países miembros a estudiar la situación y determinar cual sería el equivalente adecuado de los textos oficiales.

5112 TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.

5112.30 - Los demás, mezclados exclusiva o principalmente
 con fibras sintéticas y artificiales discontinuas:
 5112.30.10 Con fibras sintéticas
 5112.30.20 Con fibras artificiales

Comentario

La Secretaría presenta la correcta redacción de la subpartida 5112.30, con el fin de corregir el error involuntario registrado al transcribir en el informe final de la segunda reunión de esta Comisión y resolución correspondiente, la modificación aprobada para los ítem de la misma.

5607 CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO,
 INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O
 ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.

5607.21.00 -- Cordeles para atar o engavillar

5607.41.00 -- Cordeles para atar o engavillar

Comentario

Ambos textos oficiales emplean en esta partida la primera voz de ("ficelles" y "twine") que integra la expresión definida en la Nota 3 A) de la Sección XI y con la cual además empieza el texto de la partida, es decir "cordeles". También en ambos textos oficiales es obvio que "atar" o "engavillar" (o "enfardar" de seguirse más fielmente el texto inglés) es una aptitud del cordel y no algo que vaya a hacer algún artefacto.

CAPITULO 59 - Nota complementaria - SE SUPRIME

- 5902 NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA.
- 5902.10 - De nylon o de otras poliamidas
5902.10.10 Impregnadas con caucho
5902.10.90 Las demás
- 5902.20 - De poliésteres
5902.20.10 Impregnadas con caucho
5902.20.90 Las demás
- 5902.90 - Las demás
5902.90.10 Impregnadas con caucho
5902.90.90 Las demás

Comentario

En oportunidad de su segunda reunión, la Comisión acordó sustituir del texto de los ítem 5902.10.10, 5902.20.10 y 5902.90.10, los términos "Tejidos cauchutados" por "Cauchutadas", de acuerdo con el texto de la partida que trata de napas tramadas, pero omitió suprimir la Nota complementaria del Capítulo 59 tal como se había decidido en la primera reunión respecto al Capítulo 60.

En relación con los ítem indicados, la Secretaría sugiere nuevamente a la Comisión modificar ligeramente los textos de los mismos sustituyendo "Cauchutadas" por "Impregnadas con caucho", teniendo en cuenta no sólo el contenido de la Nota 4 del Capítulo sino también lo expresado en las Notas explicativas, todo lo cual confirma que la Nota complementaria no es necesaria.

6107 CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.

6107(1) - Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la cintura o no sobrepasan la ingle):
.....

Comentario

Tanto en el texto de partida como en el de la subpartida indicada, debe traducirse "slips" y "caleçons" en francés y "underpants" y "briefs" en inglés o sea la prenda interior masculina que cubre la parte inferior del tronco, bien con su corte tradicional o con los más modernos, más suscintos; deben tomarse en cuenta los usos del variado español de los países de la ALADI que van desde un empleo ortodoxo de "calzoncillo" (según la Real Academia sólo la prenda clásica que llega hasta la cintura y cubre los muslos o parte de ellos) y el de otro término como "slips" para los que no llegan hasta la cintura ni exceden

la ingle, hasta el de quienes extienden en forma heterodoxa el significado del "calzoncillo" y cubren con él también estas últimas prendas más escuetas.

La NALADISA emplea "slips" para el último supuesto pero esa voz no es usada por todos y a veces se usan otros términos localmente para designar los "slips" y "briefs" de los textos oficiales.

Por lo tanto, la Secretaría sugiere extender el significado oficial de "calzoncillo" mediante el texto legal en español, con lo cual todas estas prendas quedarían cubiertas sin discusiones.

6108 COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.
.....

6108(2) - Bragas (bombachas) (incluso las que no llegan hasta la cintura)
.....

Comentario

Tanto en el texto de partida como en el de la subpartida indicada, debe traducirse "slips" y "culottes" en francés y "briefs" y "panties" en inglés o sea las prendas interiores femeninas que cubren la parte inferior del tronco, ya se presenten con el corte tradicional o con los modernos, más suscintos; en el variado español de los países miembros de la ALADI deben tener en cuenta los usos que van desde un empleo ortodoxo de uno de los varios significados de "bragas" (según la Real Academia, solo en quinta acepción prenda interior de mujeres y niños de corta edad que llega hasta la cintura y cubre hasta el encuentro del tronco y piernas) o el de la voz "bombacha" con sentido equivalente (no reconocido por la Real Academia) porque a su vez se desconoce el de esa acepción de "braga", acompañadas de otro término para las prendas que no llegan a la cintura, como ser "slip" o uno derivado del de la parte inferior de trajes de baño de dos piezas suscintos y siguiendo sus modelos como "biquini" o "tanga" (criterio con algún parecido al de la Real Academia que al definir el bañador "biquini" y sus componentes menciona una "braguita"), hasta el de quienes extienden en forma heterodoxa el significado de "bragas" -o del equivalente "bombacha"- y cubren también con ellas esas últimas prendas más breves.

Como en el caso anterior, la Secretaría sugiere extender en la NALADISA en español el significado de "bragas" y "bombachas" en el texto legal y eliminar referencias a "braguitas" y "slips" por innecesarias, porque así todas estas prendas quedarían necesariamente cubiertas cualquiera fuere su denominación local.

6207 CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.

6207(1) - Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la cintura o no sobrepasan la ingle):

.....

Comentario

Ver Comentario a la partida 6107.

6208 CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.

.....

Comentario

Ver Comentario a la partida 6108.

7013 OBJETOS DE VIDRIO PARA EL SERVICIO DE MESA, DE COCINA, DE TOCADOR, DE OFICINA, DE ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 7010 ó 7018.

7013.10.00 - Objetos de vitrocerámica
- Vasos (incluidas las copas) para beber, excepto los de vitrocerámica:

7013.21.00 -- De cristal al plomo

7013.29.00 -- Los demás

.....

Comentario

El texto francés de la subpartida 7013(2) "verres à boire", al igual que el inglés "drinking glasses", significa solamente "vasos para beber, incluidas las copas" que son vasos con pie. También comprende los "chopps" (vasos con asa) pero no comprende las "tazas" (vasijas con asa) ni los "biberones" (botellas con tetina).

Por cuanto el texto de esta subpartida en la NALADISA tanto español como en portugués es de contenido más amplio que los oficiales, la Secretaría considera oportuno sustituir la actual redacción por "Vasos (incluidas las copas) para beber, excepto los de vitrocerámica".

8212	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar
8212.10.10	Navajas de afeitar
8212.10.20	Máquinas de afeitar
8212.20.00	- Hojas de maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras
8212.90.00	- Las demás partes

8510	AFEITADORAS Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.
8510.10.00	- Afeitadoras
.....

Comentario

1. La partida 8212 y su subpartida 8212.10 comprenden no sólo las "maquinillas de afeitar" que no son aparatos activados mecánicamente sino simples rasuradores de hoja cortante en que el corte se produce por arrastre manual y roce como con navaja (ver Diccionario de la Real Academia), sino también a las "máquinas de afeitar" accionadas mecánicamente (por ejemplo: a resorte o motor a cuerda) con la sola exclusión de las "afeitadoras" eléctricas.
2. El texto del ítem 8212.20.00 que dice "Hojas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras" responde a una designación de las hojas de las tradicionales maquinillas de afeitar que afeitaban por ambos lados y por lo cual las respectivas hojas tenían filo también en ambos lados, mayores y opuestos. Ese es también el único significado que la Real Academia acuerda a esta expresión.

Las actuales maquinillas de afeitar afeitan de un solo lado, por lo cual se equipan con hojas con un solo filo que normalmente vienen montadas en un repuesto que lleva un par de ellas superpuestas.

Por lo anterior, la Secretaría sugiere:

1. Sustituir en la NALADISA en español tanto en el texto de partida como en el de la subpartida 8212.10.20 la palabra "maquinillas" por "máquinas", no solo para corregir el error que limitaría los contenidos de las mismas sino también para armonizarlas con el texto de la NALADISA en portugués que al igual que presenta la traducción española, aquí son correctos.

2. En el ítem 8212.20.00 emplear una traducción literal -no interpretativa como la actual- de ambos textos oficiales, perfectamente alineados entre sí y que cubren sin problemas tanto el pasado como el presente: "Hojas de maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras".
3. Para evitar problemas que podrían surgir del empleo de la misma terminología en los Capítulos 82 y 85, teniendo en cuenta en especial la exclusión k) de la Sección XVI respecto a los artículos del Capítulo 82 y de la no exclusión en éste en sus textos legales de los aparatos de afeitar eléctricos, se sugiere reemplazar en la partida 8510 y en la subpartida 8510.10.00 la expresión "Máquinas de afeitar" por "Afeitadoras". Según el Diccionario de la Real Academia, la afeitadora es precisamente la máquina de afeitar eléctrica.

8421 CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.

.....

.....

- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:

8421.21.00 -- Para filtrar o depurar agua

8421.22.00 -- Para filtrar o depurar las demás bebidas

8421.23.00 -- Para filtrar aceites minerales (combustibles o lubricantes) en los motores de encendido por chispa o por compresión

8421.29.00 -- Los demás

.....

Comentario

Con el fin de evitar equívocos en la clasificación de los aparatos para filtrar o depurar líquidos identificados en la subpartida 8421.23, ítem 8421.23.00, la Secretaría teniendo en cuenta además el texto inglés, sugiere la siguiente redacción: "Para filtrar aceites minerales (lubricantes o combustibles) en los motores de encendido por chispa o por compresión".

8433 MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.

.....

- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:

8433.51.00 -- Consecadoras-trilladoras
 8433.52.00 -- Las demás máquinas y aparatos para trillar
 8433.53.00 -- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos
 8433.59.00 -- Los demás

Comentario

Los textos francés e inglés emplean en las subpartidas 8433(5) y 8433.53 la misma voz usada en el texto de la partida ("la récolte", "harvesting"), o sea cosechar.

En el texto de esta partida en la NALADISA en español ya figura el término cosechar, pero no así en las subpartidas indicadas, que fue sustituido por el de "recolección".

Con el fin de evitar riesgos en materia clasificatoria, por cuanto existen máquinas que podrían entre sus funciones recolectar pero que no cosechan, la Secretaría sugiere sustituir en el texto de la NALADISA en español de las subpartidas 8433(5) y 8433.53, la palabra "recolección" por "cosechar".

El texto en la NALADISA en portugués está correcto.

 8509 APARATOS ELECTROMECAVICOS CON MOTOR ELECTRICO
 INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.

8509.40.00 - Trituradores y mezcladores de alimentos; extractores de jugos de frutos o de legumbres u hortalizas

Comentario

De acuerdo con los textos oficiales de la subpartida 8509.40, donde el francés menciona "presse-fruits" y "presselégumes", y el inglés "fruit or vegetable juice extractors", la Secretaría considera pertinente el estudio del correspondiente texto en la NALADISA.

En efecto, en los textos de la NALADISA se dice, en español "exprimidores de frutos y exprimidores de legumbres u hortalizas", y en portugués "espremedores de frutas o de legumes".

A primera vista, puede no tomarse en consideración el texto inglés o, eventualmente, creer en una falta de alineación entre ambos textos. "Pressecitron" en francés significa "exprimidor" de citrus (agrios), sean limones, naranjas o pomelos. Pero "presse-fruits" no significa "exprimidores" de frutos sino "aparatos que sirven para extraer el jugo de frutos", o sea que no hay limitación en cuanto al procedimiento para lograr ese objetivo.

Esto significa que ambos textos oficiales están alineados y que ninguno de ellos limita el contenido de la partida a aparatos que extraen el jugo apretando, retorciendo o estrujando. También comprende los aparatos más modernos que logran el mismo resultado como el de centrifugación, que ya son bastante comunes en el mercado.

Por lo expuesto, la Secretaría sugiere reemplazar "exprimidores" por "extractores de jugo" en ambos casos.

-
- 9005 ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES O MONOCULARES, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS, Y SUS ARMADURAS; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMADURAS, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA.
- 9005.10.00 - Anteosjos de larga vista binoculares
- 9005.80.00 - Los demás instrumentos
- 9005.90.00 - Partes y accesorios (incluidas las armaduras)

Comentario

Según la Real Academia los "gemelos" son "anteosjos" para ver a distancia o sea instrumentos ópticos de dos cañones para mirar con ambos ojos, (a diferencia del "anteosjo", para mirar con uno solo). Son anteosjos "binoculares".

En principio, todos los anteosjos de la partida, incluidos los astronómicos, cuentan con dos sistemas ópticos de lentes (dos pares en los binoculares): un "objetivo" y un "ocular".

El "objetivo" da una primera imagen ("real") del objeto observado y el "ocular" sirve como una suerte de lupa para mirar esa imagen precedente. Ambos son convergentes tanto en el anteosjo "astronómico" como en el anteosjo "terrestre".

El resultado normal de estos sistemas es una imagen "invertida" del objeto; por ello, el "catalejo", anteosjo terrestre monocular, cuenta con un sistema adicional de rectificación de la imagen. Para eso (y a veces también otras cosas como ampliarla) es usual emplear prismas. Eso hace al "catalejo" un anteosjo "prismático" monocular.

El anteojo "astronómico" no se puede permitir el lujo de un sistema de inversión de imagen por la pérdida de luminosidad que entraña.

El llamado "anteojo de Galileo" soluciona el problema de la inversión de la imagen sin acudir a prismas (no es "prismático"), cuenta con un objetivo convergente y un ocular divergente y la imagen es rectificadada al mismo tiempo que se la amplía.

Lo dicho respecto a los monoculares es aplicable a los binoculares. Los binoculares (gemelos) "de teatro" son tradicionalmente anteojos "de Galileo" (sistema más liviano) mientras que son "prismáticos" los binoculares (gemelos) "de campaña" o militares.

Por lo anterior, la Secretaría considera conveniente para evitar confusiones en la interpretación y clasificación, suprimir la palabra "gemelos" (que parecería evocar solamente los "de teatro") tanto en el texto de partida como en el ítem 9005.10.00.
